

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIVISION DE SEGURIDAD PÚBLICA
 IFG/MRB/CMS/RY

Aprueba Convenio Marco de Colaboración,
 para la Implementación de la Estrategia
 Nacional de Seguridad Pública en lo relativo
 a la Atención de Víctimas de Delitos
 Violentos, en el marco del Programa de
 Seguridad y Participación Ciudadana.

MINISTERIO DEL INTERIOR

1 JUN 2007

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO EXENTO N° 733

SANTIAGO, 07 DE MAYO DE 2007

CONSIDERANDO

Que, en conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de Noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

Que, la Seguridad Pública constituye uno de los pilares fundamentales para el íntegro desarrollo del ser humano en las sociedades modernas, siendo una de sus principales preocupaciones la dura situación que deben enfrentar las personas que han sido víctimas de un delito y que requieren de un apoyo humano, psicológico y orientador por parte del Estado para enfrentar esta situación.

Que, en dicho contexto y considerando que es indispensable la oportuna y adecuada coordinación de las diversas reparticiones públicas que han venido impulsando variadas iniciativas para aminorar el impacto negativo que el delito tiene sobre la vida de las personas, particularmente lo que dice relación con los delitos más violentos y graves,

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

MINISTERIO DEL INTERIOR
 JEFE DIVISION DE SEGURIDAD PUBLICA
 CHILE

DISTRIBUCION:

1. División de Seguridad Pública (2)
2. División Jurídica
3. Interesados
4. Partes
5. Archivo

el Ministerio Público, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de la Mujer, Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile, han resuelto celebrar un Convenio Marco de Colaboración, con el objeto de establecer procedimientos de coordinación que permitan aunar recursos, capacidades y trabajos para la implementación de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública en lo relativo a la Atención de Víctimas de Delitos Violentos, el cual requiere para su perfeccionamiento de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione y,

VISTO: Lo previsto en los Artículos 9 y 24 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 de Bases de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.141 de Presupuesto para el Sector Público para el año 2007; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 1927, considerado como Ley Orgánica de esta Cartera; en el Decreto Supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; en la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, que fija el texto refundido y sistematizado de la Resolución N° 55, de 1992, de la Contraloría General de la República, en el Decreto Supremo N° 382, de Interior, de 2006, que sustituye el texto del Decreto Supremo N° 3875, de 2000, de Interior.

D E C R E T O

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el
Convenio Marco de Colaboración, para la implementación de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública en lo relativo a la Atención a Víctimas de Delitos Violentos, celebrado entre el Ministerio Público, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de la Mujer, Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile, con fecha 16 de Marzo de 2007, en el marco del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana.

ARTICULO SEGUNDO: Las cláusulas
esenciales del convenio que se aprueba, son del tenor siguiente:

PRIMERO: La Seguridad Pública constituye uno de los pilares fundamentales para el íntegro desarrollo del ser humano en las sociedades modernas. Una nación que goza de altos niveles de paz y tranquilidad, genera condiciones favorables para la inversión, desarrollo social, político y cultural de sus ciudadanos.

El Estado chileno se ha hecho cargo de esta necesidad poniendo sus instituciones al servicio de los ciudadanos, a través de la generación de una Política de Seguridad Pública que sitúa a las personas en el centro de la política pública en este ámbito.

Sin lugar a dudas, una de las principales preocupaciones de esta Política de Seguridad Pública está orientada a la dura situación que deben enfrentar las personas que han sido víctimas de un delito y que requieren de un apoyo humano, psicológico y orientador por parte del Estado para enfrentar esta situación.

En este contexto, se hace indispensable la oportuna y adecuada coordinación de las diversas reparticiones públicas que han venido impulsando variadas iniciativas para aminorar el impacto negativo que el delito tiene sobre la vida de las personas, particularmente lo que dice relación con los delitos más violentos y graves; y la generación de nuevas iniciativas que concurren en auxilio de las víctimas de manera de contar con una estrategia coordinada para enfrentar el tema.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Marco de Colaboración tiene por objeto establecer procedimientos de coordinación que permitan aunar recursos, capacidades y trabajos para la implementación de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública en lo relativo a la atención de víctimas de delitos violentos, materia de interés conjunto de las instituciones firmantes que permite que cada una de ellas cumpla de mejor forma los fines que le son propios, con calidad de excelencia y eficiencia en el cumplimiento de las respectivas metas.

TERCERO: Con la finalidad de llevar a cabo los objetivos planteados en este acuerdo, las partes se comprometen a conformar una Mesa de Trabajo Intersectorial, de carácter técnico, cuyo objetivo es fortalecer la política pública en materia de asistencia a víctimas de delitos.

La referida Mesa Intersectorial, que tendrá carácter nacional, estará constituida por las personas que cada una de las partes de este acuerdo designe para estos efectos como representante y asumirá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Generar las coordinaciones necesarias para que se produzca el intercambio de modelos de atención y experiencias entre las partes;
2. Definir protocolos para la derivación de casos entre las instituciones;
3. Coordinar actividades de capacitación que sean necesarias para habilitar a los profesionales y funcionarios de los servicios en materias y técnicas de atención de víctimas.
4. Facilitar las coordinaciones necesarias para incorporar efectivamente la realidad regional en todos aquellos proyectos que se ejecuten en las regiones del país. En el ejercicio de esta función, la Mesa Intersectorial podrá solicitar información regional.

5. Convocar a participar, en calidad de miembro activo de la Mesa Intersectorial, a representantes de las instituciones, servicios o programas que prestan atención directa a víctimas de delitos o servicios relacionados con la materia.

CUARTO: Sin perjuicio de las áreas y los compromisos enumerados en la cláusula tercera de este acuerdo, los cuales las partes se comprometen a cumplir fielmente, ello no excluye la posibilidad de otros compromisos que a futuro las instituciones puedan contraer en el marco de este Acuerdo Marco de Colaboración.

QUINTO: El presente acuerdo tendrá vigencia de un año, a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente instrumento, renovándose tácita y automáticamente, por un período similar y así sucesivamente, salvo que alguna de las partes manifieste a las otras por escrito, mediante una carta certificada, su voluntad de ponerle término, con a lo menos cuatro meses de anticipación a la fecha de su conclusión.

Ocurrido lo anterior, las partes preverán que las actividades que en virtud de este acuerdo se estuviesen realizando, concluyan sin menoscabo de las mismas.

SEXTO: La representación con la que comparece don Guillermo Piedrabuena Richard, por el Ministerio Público, consta en el Decreto Supremo N° 1004, del Ministerio de Justicia, de fecha 30 de Noviembre de 1999.

Asimismo la representación con la que comparece don Felipe Harboe Bascuñan por el Ministerio del Interior, consta en su designación como Subsecretario del Interior, dispuesta por el Decreto Supremo N° 123, del Ministerio del Interior, de 27 de Enero de 2006; doña María Verónica Baraona del Pedregal, por el Ministerio de Justicia, consta en su designación como Subsecretaria de Justicia, dispuesta por el Decreto Supremo N° 423, del Ministerio de Justicia, de fecha 14 de Marzo de 2006; doña Lidia Amarales Osorio y don Ricardo Fábrega Lacoa, por Ministerio de Salud, en los Decretos Supremos N° 51 y 40, respectivamente, ambos del Ministerio de Salud, de fecha 13 de Marzo de 2006; doña Laura Albornoz Pollmann, por el Servicio Nacional de la Mujer, en el Decreto Supremo N° 259, del Ministerio del Interior, de fecha 11 de Marzo de 2006; el General Alejandro Bernales Ramírez, por Carabineros de Chile, consta en su designación como General Director, dispuesta en el Decreto Supremo N° 273, del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 27 de Noviembre de 2005; don Arturo Herrera Verdugo, por la Policía de Investigaciones de Chile, en el Decreto Supremo N° 175 del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 01 de Octubre de 2003.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria su inserción en el presente instrumento.

SEPTIMO:

El presente Acuerdo Marco de Colaboración se firma en ocho ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Firman: Guillermo Piedrabuena Richard. Fiscal Nacional. Ministerio Público. Felipe Harboe Bascañan. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior. María Verónica Baraona del Pedregal. Subsecretaria de Justicia. Ministerio de Justicia. Lidia Amarales Osorio. Subsecretaria de Salud. Ministerio de Salud. Ricardo Fábrega Lacoa. Subsecretario de Redes Asistenciales. Ministerio de Salud. Laura Albornoz Pollmann. Ministra. Servicio Nacional de la Mujer. Alejandro Bernalés Ramírez. General Director. Carabineros de Chile. Arturo Herrera Verdugo. Director General. Policía de Investigaciones de Chile.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



BELISARIO VELASCO BARAONA
MINISTRO DEL INTERIOR



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR

MEMORANDUM N° 759/2007

A : SR. JORGE CLAISSAC SCH.
JEFE DIVISIÓN JURIDICA

DE : IVAN FARES GALLARDO
DIRECTOR DIVISIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA

REF. : Lo que indica

FECHA : Santiago, 09 de Mayo de 2007

Por medio del presente tengo a bien remitir a usted los siguientes documentos:


- **Decreto Exento N°733, de fecha 07 de Mayo de 2007, que** Aprueba Convenio Marco de Colaboración, para la Implementación de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública en lo relativo a la Atención de Víctimas de Delitos Violentos, en el marco del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana.
- Ocho (8) ejemplares de Convenio Marco de Colaboración firmados por cada Institución.

Lo anterior se remite para su V°/B° y posterior tramitación.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


IVAN FARES GALLARDO
Director
División de Seguridad Pública
Ministerio del Interior




N° 2385473

§

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIVISION DE SEGURIDAD PÚBLICA
IFG/MRB/GRS/REV

**ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO,
EL MINISTERIO DEL INTERIOR, EL MINISTERIO DE JUSTICIA, EL
MINISTERIO DE SALUD, EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER,
CARABINEROS DE CHILE Y LA POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA EN LO RELATIVO A LA ATENCIÓN DE VÍCTIMAS DE
DELITOS VIOLENTOS.**

En Santiago, a 16 de Marzo de 2007, entre el Ministerio Público, representado por el Fiscal Nacional don Guillermo Piedrabuena Richard, según se acreditará, ambos domiciliados en Avenida General Mackenna N° 1369, comuna de Santiago, el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior don Felipe Harboe Bascuñan, según se acreditará, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna de Santiago; el Ministerio de Justicia, representado por la Sra. Subsecretaria de Justicia, doña María Verónica Baraona del Pedregal, según se acreditará, ambos domiciliados en Morandé N° 107, comuna de Santiago; el Ministerio de Salud, representado por la Sra. Subsecretaria de Salud Pública, doña Lidia Amarales Osorio y el Sr. Subsecretario de Redes Asistenciales, don Ricardo Fábrega Lacoa, según se acreditará, todos domiciliados en Mac Iver N° 541, comuna de Santiago; el Servicio Nacional de la Mujer, representado por la Sra. Ministra doña Laura Albornoz Pollmann; según se acreditará, ambos domiciliados en Agustinas N° 1389, comuna de Santiago; Carabineros de Chile, representado por su General Director don Alejandro Bernales Ramírez, según se acreditará, domiciliado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1196, comuna de Santiago y la Policía de Investigaciones de Chile, representada por su Director Nacional don Arturo Herrera Verdugo, según se acreditará, ambos domiciliados en Avenida General Mackenna N° 1314, comuna de Santiago; se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Seguridad Pública constituye uno de los pilares fundamentales para el íntegro desarrollo del ser humano en las sociedades modernas. Una nación que goza de altos niveles de paz y tranquilidad, genera condiciones favorables para la inversión, desarrollo social, político y cultural de sus ciudadanos.

El Estado chileno se ha hecho cargo de esta necesidad poniendo sus instituciones al servicio de los ciudadanos, a través de la generación de una Política de Seguridad Pública que sitúa a las personas en el centro de la política pública en este ámbito.

Sin lugar a dudas, una de las principales preocupaciones de esta Política de Seguridad Pública está orientada a la dura situación que deben enfrentar las personas que han sido víctimas de un delito y que requieren de un apoyo humano, psicológico y orientador por parte del Estado para enfrentar esta situación.

En este contexto, se hace indispensable la oportuna y adecuada coordinación de las diversas reparticiones públicas que han venido impulsando variadas iniciativas para aminorar el impacto negativo que el delito



tiene sobre la vida de las personas, particularmente lo que dice relación con los delitos más violentos y graves; y la generación de nuevas iniciativas que concurren en auxilio de las víctimas de manera de contar con una estrategia coordinada para enfrentar el tema.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Marco de Colaboración tiene por objeto establecer procedimientos de coordinación que permitan aunar recursos, capacidades y trabajos para la implementación de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública en lo relativo a la atención de víctimas de delitos violentos, materia de interés conjunto de las instituciones firmantes que permite que cada una de ellas cumpla de mejor forma los fines que le son propios, con calidad de excelencia y eficiencia en el cumplimiento de las respectivas metas.

TERCERO: Con la finalidad de llevar a cabo los objetivos planteados en este acuerdo, las partes se comprometen a conformar una Mesa de Trabajo Intersectorial, de carácter técnico, cuyo objetivo es fortalecer la política pública en materia de asistencia a víctimas de delitos.

La referida Mesa Intersectorial, que tendrá carácter nacional, estará constituida por las personas que cada una de las partes de este acuerdo designe para estos efectos como representante y asumirá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Generar las coordinaciones necesarias para que se produzca el intercambio de modelos de atención y experiencias entre las partes;
2. Definir protocolos para la derivación de casos entre las instituciones;
3. Coordinar actividades de capacitación que sean necesarias para habilitar a los profesionales y funcionarios de los servicios en materias y técnicas de atención de víctimas.
4. Facilitar las coordinaciones necesarias para incorporar efectivamente la realidad regional en todos aquellos proyectos que se ejecuten en las regiones del país. En el ejercicio de esta función, la Mesa Intersectorial podrá solicitar información regional.
5. Convocar a participar, en calidad de miembro activo de la Mesa Intersectorial, a representantes de las instituciones, servicios o programas que prestan atención directa a víctimas de delitos o servicios relacionados con la materia.

CUARTO: Sin perjuicio de las áreas y los compromisos enumerados en la cláusula tercera de este acuerdo, los cuales las partes se comprometen a cumplir fielmente, ello no excluye la posibilidad de otros compromisos que a futuro las instituciones puedan contraer en el marco de este Acuerdo Marco de Colaboración.

QUINTO: El presente acuerdo tendrá vigencia de un año, a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente instrumento, renovándose tácita y automáticamente, por un período similar y así sucesivamente, salvo que alguna de las partes manifieste a las otras por escrito,

mediante una carta certificada, su voluntad de ponerle término, con a lo menos cuatro meses de anticipación a la fecha de su conclusión.

Ocurrido lo anterior, las partes preverán que las actividades que en virtud de este acuerdo se estuviesen realizando, concluyan sin menoscabo de las mismas.

SEXTO: La representación con la que comparece don Guillermo Piedrabuena Richard, por el Ministerio Público, consta en el Decreto Supremo N° 1004, del Ministerio de Justicia, de fecha 30 de Noviembre de 1999.

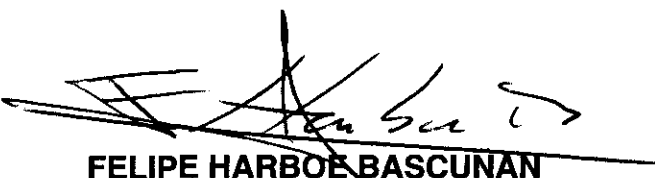
Asimismo la representación con la que comparece don Felipe Harboe Bascuñan por el Ministerio del Interior, consta en su designación como Subsecretario del Interior, dispuesta por el Decreto Supremo N° 123, del Ministerio del Interior, de 27 de Enero de 2006; doña María Verónica Baraona del Pedregal, por el Ministerio de Justicia, consta en su designación como Subsecretaria de Justicia, dispuesta por el Decreto Supremo N° 423, del Ministerio de Justicia, de fecha 14 de Marzo de 2006; doña Lidia Amarales Osorio y don Ricardo Fábrega Lacoa, por Ministerio de Salud, en los Decretos Supremos N° 51 y 40, respectivamente, ambos del Ministerio de Salud, de fecha 13 de Marzo de 2006; doña Laura Albornoz Pollmann, por el Servicio Nacional de la Mujer, en el Decreto Supremo N° 259, del Ministerio del Interior, de fecha 11 de Marzo de 2006; el General Alejandro Bernalés Ramírez, por Carabineros de Chile, consta en su designación como General Director, dispuesta en el Decreto Supremo N° 273, del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 27 de Noviembre de 2005; don Arturo Herrera Verdugo, por la Policía de Investigaciones de Chile, en el Decreto Supremo N° 175 del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 01 de Octubre de 2003.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria su inserción en el presente instrumento.

SEPTIMO: El presente Acuerdo Marco de Colaboración se firma en ocho ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte



**GUILLERMO PIEDRABUENA
RICHARD
FISCAL NACIONAL
MINISTERIO PÚBLICO**



**FELIPE HARBOE BASCUNAN
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR**





[Handwritten signature]

MARÍA VERÓNICA BARAONA DEL PEDREGAL
SUBSECRETARIA DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA



[Handwritten signature]

HELA AMARALES OSORIO
SUBSECRETARIA DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD



[Handwritten signature]

RICARDO FABREGA LACOA
SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES
MINISTERIO DE SALUD



[Handwritten signature]

LAURA ALBORNOZ POLLMANN
MINISTRA DIRECTORA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER



[Large handwritten signature]

ALEJANDRO BERNALES RAMÍREZ
GENERAL DIRECTOR
CARABINEROS DE CHILE

[Handwritten signature]

ARTURO HERRERA VERDUGO
DIRECTOR GENERAL
POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

